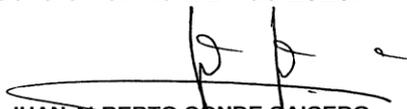


Rad. # 54 099 40 89 001-2021-00082-00.
Proceso Ejecutivo con Garantía Real.
Dte: Banco Agrario de Colombia S. A.
Ddo: Julio Enrique Méndez Rodríguez.

Al Despacho del Señor Juez, el Derecho de Petición que antecede, radicado por el señor ALVARO MENDEZ RODRÍGUEZ.¹ PROVEA.

Bochalema. Abril 21 de 2023.


JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Bochalema (N. de S.) Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el escrito de Derecho de Petición² que antecede, presentado por el señor ALVARO MENDEZ RODRIGUEZ, a través del cual solicita se le suministre información respecto de la diligencia de secuestro de la cuota parte (1/15), adelantada sobre el predio denominado "LA PONDEROSA", parcela No. 5, con Matrícula Inmobiliaria No. 264-7694.

Al respecto se deberá responder al peticionario, informándole que en este despacho se tramita Proceso Ejecutivo con Garantía Real, radicado bajo el N°. 54 099 40 89 001- 2021-00082-00, fungiendo como parte demandante el Banco Agrario de Colombia S. A. y demandado el señor JULIO ENRIQUE MENDEZ RODRIGUEZ.

Que dentro del citado proceso ejecutivo, y a petición de la parte demandante, se decretó y practicó la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuota parte, equivalente a una quinceava (1/15) parte del predio denominado "LA PONDEROSA", parcela No. 5, ubicado en la vereda "Curazao" comprensión rural del Municipio de Chinácota (N. S.), distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 264-7694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. S.), con Cedula Catastral # 00 00 0007 0083 000, cuyos linderos se encuentran insertos en la Escritura Pública # 250 del 04/04/2011 de la Notaria Única del Círculo de Chinácota (N. S.), de propiedad del demandado JULIO ENRIQUE MENDEZ RODRIGUEZ.

La diligencia de secuestro del precitado bien inmueble, en su cuota parte, se realizó el pasado 21 de marzo de 2023³, por parte del Señor Inspector de Policía de Chinácota (N. S.), Dr. Anderson Vladimir Alarcón García, comisionado con amplias facultades por al Señor Alcalde Municipal de Chinácota (N. de S), siendo atendidos en el sitio por el Señor LUIS ALFREDO MENDEZ RODRIGUEZ.

Respecto de las demás solicitudes elevadas, referentes a los efectos de un proceso comercial, los efectos para los demás comuneros o para efectuar un pago de la obligación, este despacho se abstiene de efectuar un

¹ Fl. 1-2. Documento No. 26. Expd. digital.

² Fl. 1-2. Documento No. 26. Expd. Digital.

³ Fls. 1-41. Documento No. 23. Exped.digital

pronunciamiento, toda vez que en la actualidad, continua conociendo del presente proceso, y por expresa prohibición legal y constitucional no puede emitir ningún tipo de concepto o asesoría. Estas inquietudes podrán ser despejadas a través de un profesional de derecho que les brinde la correspondiente asesoría legal.

PONGASE en conocimiento el contenido del presente proveído al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **24 de abril de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 033
El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de86ef55ec724615acdea6200cc41a85368e0ed3f3f3826bdb02066a36536cd0**

Documento generado en 21/04/2023 05:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>